



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 498-2021-MPH/GM**

Huancayo, **06 SET. 2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 115065 de fecha 23 de agosto de 2021, con Informe Técnico N° 024-2021-MPH/GA-SGGRH/CDSV, emitido el 27 de agosto de 2021, e Informe N° 1546-2021-MPH/GA-SGGRH emitido el 27 de agosto de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, la trabajadora Sra. **Rosario Milagros, Guerra Romero** comenzó a laborar el 07 de setiembre de 2020, en el Cargo de Inspector Municipal de Tránsito en la Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

Que, de acuerdo al Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, referentes a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad **y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.** En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, en la que dice. **"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"**. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, en el caso del régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31131, Ley que establece disposición para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, indica en su Disposición Complementaria Modificatoria, Artículo 5. Duración; El contrato administrativo de servicios **es de tiempo indeterminado**, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 412-2021-MPH/GM, se otorgó **Licencia sin goce de haber por 60 días** a la Sra. **Rosario Milagros Guerra Romero**, del 30 de junio al 28 de agosto de 2021;



Que, a través del expediente N° 115065 presentado el 23 de agosto de 2021, la servidora mencionada solicita **ampliación de licencia sin goce de haber por 60 días** por motivos de salud, indicando que fue operada el 14 de mayo de 2021 de un quiste hemorrágico – endometriosis, luego tuvo complicaciones en su recuperación, donde le detectaron constipación crónica, plicoma y fisura, anemia no ginecológica, distonia y artritis reumatoide y fibromialgia;

Que, en relación al pedido presentado por la Trabajadora Sra. **Rosario Milagros Guerra Romero**, de acuerdo al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) donde actualmente se encuentra la solicitante, no establece el máximo de días de licencia sin goce de haber, por tanto amparándonos en el Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares “*podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año*”, de los cuales la trabajadora en mención ya cuenta con licencia sin goce por 60 días, correspondiéndole como máximo una ampliación de 30 días de licencia sin goce por este año;

Que, de acuerdo a Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, emitido el 08 de julio de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo delega al Gerente Municipal, Sub Gerentes la atribución del Alcalde señalada en el artículo 20, Numeral 1) de la Ley de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AMPLIAR Licencia sin goce de haber por treinta (30) días, a la servidora doña **Rosario Milagros Guerra Romero**, del 29 de agosto hasta el 27 de setiembre de 2021, en base a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la persona interesada, al file y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** INSERTAR la presente Resolución en el legajo de la persona indicada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Econ. Jesús D. Navarro Balvin  
GERENTE MUNICIPAL